REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0301 de 2025

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

El Secretario General Departamental, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 0570 de 2021, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en especial el decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, en jurisdicción territorial del Municipio de Ovejas (Departamento de Sucre), el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), estudió las pruebas documentales, registro fotográfico, videos, donde se denota la magnitud de la emergencia presentada por el desbordamiento de los arroyos Mancomoján, Mancomojancito y Don Gabriel por la sedimentación que presentan, perdiendo la capacidad del caudal y causando así afectaciones en cultivos, viviendas, vías y daños en infraestructura vial.

Esta emergencia dejó como resultado doscientas veintiocho (228) familias damnificadas, afectaciones en más de setenta (70) hectáreas de cultivos, colapso de puentes (boxculverts), perdida de banca en un tramo de la vía que conduce al corregimiento Pijiguay entre otras afectaciones.

Que, el CMGRD concluyó que, para poder atender a la población damnificada se requiere solicitar ayuda al Gobierno Departamental y Nacional, puesto que el Municipio de Ovejas no tiene recursos suficientes del Fondo de Gestión del Riesgo. De igual forma, las vías terciarias del municipio se encuentran en muy mal estado por lo que se requiere un mantenimiento preventivo y correctivo. Esta situación viene generando serias preocupaciones en la población rural del municipio, por la imposibilidad que presentan para sacar sus productos a las cabeceras municipales para su comercialización, además del riesgo que representa para la población escolar y cuerpo de profesores, el traslado hasta sus escuelas.

Que el municipio de Ovejas (Sucre) requiere de un Banco de Maquinaria para realizar adecuaciones a la red vial terciaria, específicamente las vías que más sufrieron afectación, como son: Ovejas – San Rafael, Flor del Monte – Canutal, Canutal -Canutalito, Ovejas – Almagra, Almagra – Pijiguay, La Ceiba – Chengue y Salitral – Los Números. El municipio de Ovejas mediante oficio del día 13 de enero de 2025 dio a conocer al departamento de esta situación y solicitó la ayuda del ente departamental.

Que el Departamento de Sucre, ha asumido la tarea de realizar las acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos y apoyar a los entes municipales en el mantenimiento preventivo de la red vial, Puntos Críticos y Atención de Emergencias como mecanismo de gestión del riesgo. El mantenimiento de la red vial terciaria proporciona facilidad de desplazamiento de personas y vehículos, lo que genera un mejoramiento sustancial en el nivel de vida como en el entorno económico y social del Municipio, por lo tanto, es conveniente y oportuno iniciar el proceso que posibilite realizar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Departamento de Sucre y el Municipio de Ovejas (Sucre).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0301 de 2025

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

Que la limpieza de arroyos y estabilización de taludes es indispensable como medidas preventivas de protección contra inundaciones y el mantenimiento de la red vial terciaria. Estas acciones proporcionan facilidad de desplazamiento de personas y vehículos, lo que genera un mejoramiento sustancial en el nivel de vida como en el entorno económico y social del Municipio, por lo tanto, es conveniente y oportuno iniciar el proceso que posibilite realizar la celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Departamento de Sucre y el Municipio de Ovejas.

Que efectuado el análisis del futuro convenio, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales podrán suscribir convenios y/o contratos interadministrativos por la modalidad de contratación directa sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el trabajo de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Dispone lo siguiente:

Acto administrativo de justificación la contratación directa. *La* Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. Lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Departamento de Sucre, pretende celebrar un convenio, cuyo objeto es: *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.*

Que, el plazo definido para el presente convenio se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por dos (02) meses. No habrá lugar a prorrogas automáticas.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior la Administración Departamental,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justifíquese la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0301 de 2025

"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE."

el Departamento de Sucre y el Municipio de Ovejas, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 1, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4:

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO: *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EL MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OVEJAS Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.*

3

ARTÍCULO TERCERO. VALOR: Sin erogación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios previos y documentos definitivos del convenio, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Subsecretaría de Gestión de Contratación del Departamento de Sucre y/o en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, el 05 FEB 2025

ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN
Secretario General
Decreto de Delegación No. 0570 de 2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniel Palacio Pérez	Profesional Universitario	
Revisó y aprobó	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de la Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			